

	JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI
Cali	Catorce (14) de septiembre de dos mil veinte (2020)

AUTO INTERLOCUTORIO No. 427

ACCIÓN	REPARACIÓN DIRECTA
ACCIONANTE	NELLY CERON LEGARDA Y OTROS
ACCIONADO	INPEC
RADICADO	76001-33-33-009-2017-00012-00

I. ASUNTO:

Procede el Despacho a pronunciarse frente al recurso de apelación interpuesto contra la Sentencia No. 054 del Cuatro (04) de junio de 2020.

II. CONSIDERACIONES:

Mediante memorial obrante en el expediente¹, la parte demandante interpuso recurso de apelación contra la sentencia No. 054 del cuatro (04) de junio de 2020, por medio de la cual se negaron las pretensiones de la demanda.

No obstante, se observa que la apoderada judicial, Dra. Paula Andrea Valencia Calero, no cuenta con poder para actuar en representación de la parte actora (art. 74 y siguientes del Código General del Proceso); así las cosas, se procederá a rechazar la alzada interpuesta.

En tal virtud, el **JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI,**

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante contra la Sentencia No. 054 del Cuatro (04) de junio de 2020, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: Cualquier manifestación, deberá remitirse al correo electrónico of02admcali@cendoj.ramajudicial.gov.co, en los siguientes formatos:

Tipo de contenido	Formato estándar	Extensión
Texto	PDF	.pdf
Imagen	JPG, JPEG, JPEG2000, TIFF.	.jpeg, .jpg, .jpe, .jpg2, .tiff
Audio	MP3, WAVE.	.mp3, .wav
Video	MPEG-1, MPEG-2, MPEG-4.	.mpg, .mp1, .mp2, .mp3, .m1a, .m2a, .mpa, .mpv, .mp4, .mpeg, .m4v

¹ Folio 157 a 159 del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

MIRFELLY ROCIO VELANDIA BERMEO

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 009 ADMINISTRATIVO ORAL DE CALI

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7d59c5e023871ff7852ef06e3a5709dba0aaeb5b6961caf49a249d7bcf7daed6

Documento generado en 14/09/2020 09:24:21 a.m.

	JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI
Cali	Catorce (14) de septiembre de dos mil veinte (2020)

AUTO INTERLOCUTORIO No. 428

MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO-LABORAL
DEMANDANTE	ALICIA VALVANEDA JIMENEZ CAICEDO
DEMANDADO	EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI
RADICADO	76001-33-33-009-2020-00067-00

I. ASUNTO

Procede el Despacho a rechazar la demanda presentada, teniendo en cuenta que las falencias advertidas en el auto inadmisorio no fueron subsanadas.

II. CONSIDERACIONES

Mediante auto interlocutorio nro. 379 del 24 de Agosto de 2020, se concedió un término de diez (10) días a la parte demandante para subsanar la demanda, so pena de ser rechazada.

No obstante lo anterior, se observa que la parte actora omitió subsanar los yerros advertidos dentro del término señalado.

Por tanto, de conformidad con el numeral 2º del artículo 169 de la Ley 1437 de 2011, procede el rechazo de la demanda y la devolución de los anexos.

En mérito de lo expuesto, el **Juzgado Noveno Administrativo Oral del Circuito de Cali,**

RESUELVE:

PRIMERO: **RECHAZAR** la demanda promovida por la señora **Alicia Valvaneda Jimenez Caicedo**, identificada con cédula de ciudadanía nro. 29.098.764, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO: **DEVOLVER** los anexos de la demanda.

TERCERO: Cualquier manifestación, deberá remitirse al correo electrónico of02admcali@cendoj.ramajudicial.gov.co, en los siguientes formatos:

Tipo de contenido	Formato estándar	Extensión
Texto	PDF	.pdf
Imagen	JPG, JPEG, JPEG2000, TIFF.	.jpeg, .jpg, .jpe, .jpg2, .tiff
Audio	MP3, WAVE.	.mp3, .wav

Video	MPEG-1, MPEG-2, MPEG-4.	.mpg, .mp1, .mp2, .mp3, .m1a, .m2a, .mpa, .mpv, .mp4, .mpeg, .m4v
-------	-------------------------	---

CUARTO: En firme el presente proveído, **ARCHÍVESE** lo actuado, previa desanotación en los Sistemas de Registro y trámites de compensación correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

MIRFELLY ROCIO VELANDIA BERMEO

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 009 ADMINISTRATIVO ORAL DE CALI

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a3151131796a3fc0d8072c788c558f45d091249be90576b9e38c7363b33051ec

Documento generado en 14/09/2020 09:24:57 a.m.

	JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI
Cali	Catorce (14) de septiembre de dos mil veinte (2020)

AUTO INTERLOCUTORIO NRO. 429

MEDIO DE CONTROL	CUMPLIMIENTO
DEMANDANTE	CARLOS FRANCISCO TUMBAJOY BOADA
DEMANDADO	MUNICIPIO DE CALI – SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE CALI
RADICADO	76001-33-33-009-2020-00145-00

I. Asunto

El Despacho se pronunciará sobre la subsanación realizada en el medio de control de cumplimiento de normas con fuerza material de ley o actos administrativos (art. 146 C.P.A.C.A.), propuesto por el señor **Carlos Francisco Tumbajoy Boada** contra el **Municipio de Santiago de Cali – Secretaría de Movilidad**.

II. Consideraciones

Mediante Auto Interlocutorio 400 del 03 de septiembre de 2020, el Despacho concedió un plazo de dos (2) días a la parte demandante para que acreditara en debida forma el requisito de constitución de la renuencia, so pena de rechazo.

En cumplimiento de lo anterior, la parte demandante radicó escrito de subsanación, a través del correo electrónico de este Juzgado, en el que indicó que dentro del plenario obraba la solicitud de renuencia radicada y recibida por la demandada, el 8 de julio de 2020 y, a su vez, respuesta del ente territorial por el que se niega a cumplir la normatividad invocada en este medio de control.

Tomando en consideración lo anterior, se procedió a revisar nuevamente los anexos que acompañan el libelo introductorio, avizorando que, en efecto, el demandante radicó la petición referenciada como "*acción de cumplimiento*", ante la **Secretaría de Movilidad del Municipio de Santiago de Cali**, el 08 de julio de 2020, la cual quedó radicada bajo nro. 202041730100787422.

A su vez, se advierte que el municipio dio respuesta a la mencionada petición, el 25 de agosto de 2020, a través del oficio TRD: 4152.010.13.1.953.113198.

En ese orden de ideas, debe decirse que, si bien el escrito de renuencia no fue referenciado de manera expresa como tal, lo cierto es que, dando aplicación al derecho sustancial sobre el formal, el Juzgado advierte que el fin de la petición indicada en precedencia era la constitución de renuencia de la demandada, en la que se invocaron las mismas normas y la resolución de las que se pide se cumplimiento en el *sub-examine*.

Por lo expuesto, se procederá a dar trámite a la demanda de cumplimiento, al cumplir los requisitos establecidos en el artículo 10 de la Ley 393 de 1997, incluyendo el requisito de procedibilidad del numeral tercero del artículo 161 del CPACA.

Debido a lo anterior, se ordenará a la secretaria de este Juzgado que proceda a notificar a la demandada **Municipio de Santiago de Cali - Secretaría de Movilidad**, así como al agente del Ministerio Público (art. 199 CPACA), con copia de la presente providencia,

de la demanda y sus anexos. Se le concederá el término de tres (3) días, contados a partir del día siguiente a la notificación, para que se haga parte en el proceso, solicite pruebas (inciso 2o. del art. 13 ibídem), y allegue el expediente o la documentación completa donde consten los antecedentes relacionados con el presente medio de control de cumplimiento.

La decisión que pone fin a esta acción constitucional será proferida dentro de los veinte (20) días siguientes a la admisión.

En mérito de lo expuesto, el **Juzgado Noveno Administrativo Oral del Circuito de Cali,**

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR el medio de control de cumplimiento, promovido por el señor **Carlos Francisco Tumbajoy Boada**, identificado con cédula de ciudadanía nro. 16.728.922, contra el **Municipio de Cali – Secretaría de Movilidad de Cali**, para que se dé cumplimiento a lo señalado en los artículos 69 y 93 de la Ley 1437 de 2011, así como a la Resolución nro. 4152.0.21.-000056 del 27 de enero de 2020

SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente este proveído al **Municipio de Santiago de Cali - Secretaría de Movilidad** y al agente del Ministerio Público, en los términos y para los efectos expuestos en la parte motiva de este auto.

TERCERO: SOLICITAR a la demandada, o al funcionario que corresponda, el envío en un término de tres (3) días, del expediente o la documentación completa donde consten los antecedentes relacionados con el presente medio de control de cumplimiento.

Lo anterior, deberá radicarse a través del correo electrónico of02admcali@cendoj.ramajudicial.gov.co, en los siguientes formatos:

Tipo de contenido	Formato estándar	Extensión
Texto	PDF	.pdf
Imagen	JPG, JPEG, JPEG2000, TIFF.	.jpeg, .jpg, .jpe, .jpg2, .tiff
Audio	MP3, WAVE.	.mp3, .wav
Video	MPEG-1, MPEG-2, MPEG-4.	.mpg, .mp1, .mp2, .mp3, .m1a, .m2a, .mpa, .mpv, .mp4, .mpeg, .m4v

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

MIRFELLY ROCIO VELANDIA BERMEO

**JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 009 ADMINISTRATIVO ORAL DE CALI**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3130916737cd3e301bd4183a4dc6694fdd2a2eb8e763276b90397774f5295f2b

Documento generado en 14/09/2020 11:04:46 a.m.

	JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI
Cali	Catorce (14) de septiembre de dos mil Veinte (2020)

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 221

ACCIÓN	REPARACION DIRECTA
ACCIONANTE	MARIA LUCERO HERNANDEZ LONDOÑO Y OTROS
ACCIONADA	NACION-MINISTERIO DE DEFENSA-POLICIA NACIONAL
RADICADO	76001-33-33-009-2014-00228-01

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Tribunal Contencioso Administrativo del Valle del Cauca en la sentencia No. 139 del 6 de noviembre de 2019, por medio de la cual dispuso:

"PRIMERO: CONFIRMAR la sentencia No. 058 del 2 de mayo de 2017, proferida por el Juez Noveno Administrativo Oral de Cali que negó las pretensiones de la demanda, declarando probada la excepción de culpa exclusiva de la víctima, conforme a las razones expuestas en la parte motiva de este proveído .

SEGUNDO: Condenar en costas en esta instancia a la parte vencida conforme lo previsto en los artículos 365 y 366 del Código General del proceso.

TERCERO: Una vez en firme la presente providencia **DEVUELVA** el expediente al juzgado de origen, previa anotación en el software de gestión JUSTICIA SIGLO XXI

Por consiguiente, se dispone el **ARCHIVO** del expediente, previa desanotación en los Sistemas de Registro.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

MIRFELLY ROCIO VELANDIA BERMEO
Juez

Firmado Por:

MIRFELLY ROCIO VELANDIA BERMEO
JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 009 ADMINISTRATIVO ORAL DE CALI

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

26e393f5533402ce4d656726a6d5e08798c02995e53875af53e30964d3af6015

Documento generado en 14/09/2020 02:58:37 p.m.

	JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI
Cali	Catorce (14) de septiembre de dos mil Veinte (2020)

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 222

ACCIÓN	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
ACCIONANTE	MARCO TULIO MONTOYA GALLEGO
ACCIONADA	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES
RADICADO	76001-33-33-009-2014-00462-01

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Tribunal Contencioso Administrativo del Valle del Cauca en la sentencia No. 126 del 30 de octubre de 2019, por medio de la cual dispuso:

***"PRIMERO: REVOCAR** la sentencia No. 119 proferida 23 de septiembre de 2016 por el Juzgado Noveno Administrativo Oral del Circuito de Cali, conforme a las razones expuestas en la parte motiva de este proveído y en su lugar **NEGAR** las pretensiones de la demanda.*

***SEGUNDO:** Sin condena en costas."*

TERCERO:** Una vez en firme la presente providencia **DEVOLVER** el expediente al juzgado de origen, previa anotación en el software de gestión **JUSTICIA SIGLO XXI

Por consiguiente, se dispone el **ARCHIVO** del expediente, previa desanotación en los Sistemas de Registro.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

MIRFELLY ROCIO VELANDIA BERMEO
Juez

Firmado Por:

MIRFELLY ROCIO VELANDIA BERMEO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 009 ADMINISTRATIVO ORAL DE CALI

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**802dfe59b029b879a6ff31547ce0c5d898366f4f4c6e4abef12d7cb351d1c
859**

Documento generado en 14/09/2020 02:59:00 p.m.

	JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI
Cali	Catorce (14) de septiembre de dos mil Veinte (2020)

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 223

ACCIÓN	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
ACCIONANTE	JENNER DOMINGO MUÑOZ RIASCOS
ACCIONADA	COLPENSIONES
RADICADO	76001-33-33-009-2015-00119-01

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Tribunal Contencioso Administrativo del Valle del Cauca en la sentencia del 21 de mayo de 2020, por medio de la cual dispuso:

*"PRIMERO: **REVOCAR** la sentencia No. 057 del 2 de mayo de 2017, proferida por el Juez Noveno Administrativo Oral de Cali, por las razones expuestas en esta providencia. En su lugar, **NEGAR** las pretensiones de la demanda.*

***SEGUNDO:** Sin condena en costas*

***TERCERO:** Notificada y ejecutoriada esta providencia, por Secretaria devolver el expediente al juzgado de origen*

Por consiguiente, se dispone el **ARCHIVO** del expediente, previa desanotación en los Sistemas de Registro.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

MIRFELLY ROCIO VELANDIA BERMEO
Juez

Firmado Por:

MIRFELLY ROCIO VELANDIA BERMEO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 009 ADMINISTRATIVO ORAL DE CALI

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**ed7ed2a69fa43f4f20fc42e3c822821457e5e6c2f9a724e74aac214745df3
eb7**

Documento generado en 14/09/2020 02:59:22 p.m.

	JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI
Cali	Catorce (14) de septiembre de dos mil Veinte (2020)

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 224

ACCIÓN	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO LABORAL
ACCIONANTE	MARIA NUBIA OLIVEROS LOPEZ
ACCIONADA	DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
RADICADO	76001-33-33-009-2016-00210-01

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Tribunal Contencioso Administrativo del Valle del Cauca en la sentencia del del 24 de octubre de 2019, por medio de la cual dispuso:

"PRIMERO: CONFIRMAR la sentencia No. 168 del 27 noviembre de 2018, proferida por el Juzgado Noveno Administrativo de Cali, por las razones expuestas en la parte motiva.

SEGUNDO: Sin condena en costas y agencias en derecho en segunda instancia.

TERCERO: En firme este proveído, devuélvase el expediente al juzgado de origen para lo de su cargo

Por consiguiente, se dispone el **ARCHIVO** del expediente, previa desanotación en los Sistemas de Registro.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

MIRFELLY ROCIO VELANDIA BERMEO
Juez

Firmado Por:

MIRFELLY ROCIO VELANDIA BERMEO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 009 ADMINISTRATIVO ORAL DE CALI

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**38ed09d7338c9161a7730a3dbcc0cc2ebd5331154c0295981faadf0f1550
9abc**

Documento generado en 14/09/2020 02:59:53 p.m.

	JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI
Cali	Catorce (14) de septiembre de dos mil Veinte (2020)

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 225

ACCIÓN	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO LABORAL
ACCIONANTE	MARIA SOLEDAD VELEZ VALENCIA
ACCIONADA	NACION-MINISTERIO DE EDUCACION-FOMAG
RADICADO	76001-33-33-009-2017-0088-01

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Tribunal Contencioso Administrativo del Valle del Cauca en la sentencia No. 294 del 4 de octubre de 2019, por medio de la cual dispuso:

"PRIMERO: CONFIRMAR la sentencia No. 96 proferida 24 de abril de 2018 por el Juzgado Noveno Administrativo Oral del Circuito de Cali.

SEGUNDO: ABSTENERSE DE CONDENAR en costas a la parte demandante.

COPIESE, NOTIFIQUESE y ejecutoriada esta providencia, DEVUELVASE el expediente al juzgado de origen. CÚMPLASE.

Por consiguiente, se dispone el **ARCHIVO** del expediente, previa desanotación en los Sistemas de Registro.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

MIRFELLY ROCIO VELANDIA BERMEO
Juez

Firmado Por:

MIRFELLY ROCIO VELANDIA BERMEO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 009 ADMINISTRATIVO ORAL DE CALI

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**59555e31e9d608b78d54e0d87ab77f3122a8582a714944a9b8f9b097c88
06c09**

Documento generado en 14/09/2020 03:01:29 p.m.

	JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI
Cali	Catorce (14) de septiembre de dos mil Veinte (2020)

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 226

ACCIÓN	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO LABORAL
ACCIONANTE	OLIVERIO HOYOS SALCEDO
ACCIONADA	NACION-MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL-FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO
RADICADO	76001-33-33-009-2017-00138-01

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Tribunal Contencioso Administrativo del Valle del Cauca en la sentencia No. 293 del 24 de septiembre de 2019, por medio de la cual dispuso:

***"PRIMERO: REVOCAR** la sentencia No. 118 del 28 de agosto de 2018, proferida por el Juzgado Noveno Administrativo Oral del Circuito Judicial de Cali, y en lugar, negar las pretensiones de la demanda, por las razones expuestas en procedencia.*

***SEGUNDO: NO CONDENAR** en costas, conforme a lo expuesto en la parte motiva de esta sentencia.*

TERCERO: En firme la presente decisión, remítase el expediente al Juzgado de origen.

Por consiguiente, se dispone el **ARCHIVO** del expediente, previa desanotación en los Sistemas de Registro.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

MIRFELLY ROCIO VELANDIA BERMEO
Juez

Firmado Por:

MIRFELLY ROCIO VELANDIA BERMEO

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 009 ADMINISTRATIVO ORAL DE CALI

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

59f9d72c4a0abc371ed1242b3b2a719d09b78c9ea7117a796c5b609f430c3626

Documento generado en 14/09/2020 03:02:00 p.m.

	JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI
Cali	Catorce (14) de septiembre de dos mil Veinte (2020)

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 227

ACCIÓN	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
ACCIONANTE	PEDRO NEL VALENCIA CORREA
ACCIONADA	UNIDAD ESPECIAL DE GESTION PENSIONAL-UGPP
RADICADO	76001-33-33-009-2017-00178-01

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Tribunal Contencioso Administrativo del Valle del Cauca en la sentencia No. 152 del 13 de noviembre de 2019, por medio de la cual dispuso:

"PRIMERO: CONFIRMAR la sentencia No. 010 proferida el 13 de febrero de 2019 por el Juzgado Noveno Administrativo Oral del Circuito de Cali, conforme a las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: Sin condena en costas."

TERCERO: Una vez en firme la presente providencia DEVOLVER el expediente al juzgado de origen, previa anotación en el software de gestión JUSTICIA SIGLO XXI

Por consiguiente, se dispone el **ARCHIVO** del expediente, previa desanotación en los Sistemas de Registro.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

MIRFELLY ROCIO VELANDIA BERMEO
Juez

Firmado Por:

MIRFELLY ROCIO VELANDIA BERMEO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 009 ADMINISTRATIVO ORAL DE CALI

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**ce6fb26f816329972a277e589497bd45345147194038efcca59a0b0f166ff
4d7**

Documento generado en 14/09/2020 03:02:33 p.m.

	JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI
Cali	Catorce (14) de septiembre de dos mil Veinte (2020)

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 228

ACCIÓN	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO LABORAL
ACCIONANTE	EDITH CENAYDA PINILLA RUIZ
ACCIONADA	NACION-MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
RADICADO	76001-33-33-009-2017-00281-01

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Tribunal Contencioso Administrativo del Valle del Cauca en el auto interlocutorio No.101 del 13 de septiembre de 2019, por medio de la cual dispuso:

*"**PRIMERO.- CONFIRMAR** el auto interlocutorio 416 dictado en audiencia inicial del 13 de junio de 2019, proferido por el Juzgado Noveno Administrativo Oral del Circuito de Cali, mediante el cual se declaró de oficio la excepción de ineptitud sustancial de la demanda por falta de agotamiento de la actuación administrativa en debida forma, de conformidad con la parte motiva de esta providencia.*

***SEGUNDO: DEVUELVASE** al Juzgado de Origen, cancélese su radicación y sin costas en esta instancia.*

***TERCERO:** En firme la presente decisión, remítase el expediente al Juzgado de origen.*

Por consiguiente, se dispone el **ARCHIVO** del expediente, previa desanotación en los Sistemas de Registro.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

MIRFELLY ROCIO VELANDIA BERMEO
Juez

Firmado Por:

MIRFELLY ROCIO VELANDIA BERMEO

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 009 ADMINISTRATIVO ORAL DE CALI

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **99619e0f730887f543e795e883a18486fc6ec28f742ffc84d1e6d5a5f7f855ef**

Documento generado en 14/09/2020 03:03:02 p.m.

	JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI
Cali	Catorce (14) de septiembre de dos mil veinte (2020)

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 229

ACCIÓN	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO LABORAL
ACCIONANTE	ELIZABETH SCARPETA SANCHEZ
ACCIONADA	NACIÓN, RAMA JUDICIAL, DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACION JUDICIAL
RADICADO	76001-33-33-009-2013-00353-01

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Tribunal Contencioso Administrativo del Valle del Cauca en la sentencia del 31 de octubre de 2019, por medio de la cual dispuso:

***"PRIMERO: REVOCAR** la sentencia nro.271 del 01 de diciembre de 2014, proferida por el Juzgado Noveno Administrativo de Cali y, en su lugar denegar las pretensiones de la demanda por los motivos expuestos en la parte considerativa.*

***SEGUNDO: CONDENAR** en costas y agencias en derecho en segunda instancia.*

***TERCERO:** En firme este proveído, devuélvase el expediente al juzgado de origen para lo de su cargo.*

Por consiguiente, se dispone el **ARCHIVO** del expediente, previa desanotación en los Sistemas de Registro.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

MIRFELLY ROCIO VELANDIA BERMEO
Juez

Firmado Por:

**MIRFELLY ROCIO VELANDIA BERMEO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 009 ADMINISTRATIVO ORAL DE CALI**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

bb740a7a732a47e08df18278a7451400dd4986d7fbd6bb3268dfa5f6f1635ee3

Documento generado en 14/09/2020 03:03:25 p.m.

	JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI
Cali	Catorce (14) de septiembre de dos mil veinte (2020)

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 230

ACCIÓN	REPARACION DIRECTA
ACCIONANTE	DIEGO TRUJILLO PAZ Y OTROS
ACCIONADA	NACION-RAMA JUDICIAL, FISCALIA GENERAL DE LA NACION Y POLICIA NACIONAL
RADICADO	76001-33-33-009-2013-00410-01

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Tribunal Contencioso Administrativo del Valle del Cauca en la sentencia 164 del 8 de julio de 2019, por medio de la cual dispuso:

"PRIMERO.- REVOCAR la sentencia apelada, en su lugar,

SEGUNDO.- NEGAR LAS PRETENSIONES DE LA DEMANDA.

TERCERO.-CONDENAR en costas a la parte demandante. Para efectos de la condena en costas, FIJAR como agencias en derecho el uno por ciento (1%) del valor de las pretensiones de la demanda.

CUARTO.-DEVUELVASE el expediente al juzgado de origen, para su obediencia y cumplimiento, previa cancelación de la radicación

Por consiguiente, se dispone el **ARCHIVO** del expediente, previa desanotación en los Sistemas de Registro.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MIRFELLY ROCIO VELANDIA BERMEO
Juez

Firmado Por:

**MIRFELLY ROCIO VELANDIA BERMEO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 009 ADMINISTRATIVO ORAL DE CALI**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**ade3fbcdc58c9c4f76691885b1bd97ac090b50822f98d1ac9703a126910c
16ad**

Documento generado en 14/09/2020 03:03:51 p.m.

	JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI
Cali	Catorce (14) de septiembre de dos mil veinte (2020)

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 231

ACCIÓN	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO LABORAL
ACCIONANTE	OSCAR HUMBERTO DELGADO OLAYA
ACCIONADA	CASUR
RADICADO	76001-33-33-009-2015-00148-01

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Tribunal Contencioso Administrativo del Valle del Cauca en la sentencia de segunda instancia No 192 del 27 de mayo de 2019, por medio de la cual dispuso:

CONFIRMAR la sentencia 64 del 12 de mayo de 2017 proferida por el Juzgado Noveno Administrativo Oral del Circuito de Cali Valle conforme a las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.

CONDENAR en costas en ambas instancias a la parte vencida conforme lo previsto en los artículos 365 y 366 del Código General del Proceso.

TERCERO: una vez en firme la presente providencia **DEVOLVER** el expediente al juzgado de origen, previa anotación en el software de gestión **JUSTICIA SIGLO XXI**

Por consiguiente, se dispone el **ARCHIVO** del expediente, previa desanotación en los Sistemas de Registro.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

MIRFELLY ROCIO VELANDIA BERMEO
Juez

Firmado Por:

**MIRFELLY ROCIO VELANDIA BERMEO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 009 ADMINISTRATIVO ORAL DE CALI**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1f5a494a9c1add993e1bec5208770a207f825d5c6fc42671e9e621886e6e4ba8

Documento generado en 14/09/2020 03:04:15 p.m.

	JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI
Cali	Catorce (14) de septiembre de dos mil veinte (2020)

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 232

ACCIÓN	REPARACION DIRECTA
ACCIONANTE	YOLANDA MARIA FREYTES DE ROMERO
ACCIONADA	NACION-RAMA JUDICIAL
RADICADO	76001-33-33-009-2015-00178-01

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Tribunal Contencioso Administrativo del Valle del Cauca en el auto del 24 de enero de 2020, por medio de la cual dispuso:

***"PRIMERO.- ACEPTAR** el desistimiento de las pretensiones de la demanda presentada por el apoderado judicial de la parte demandante, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.*

***SEGUNDO.- DECLARAR** ejecutoriada la providencia recurrida.*

TERCERO.- Sin condena en costas.

CUARTO.- Ejecutoriada esta providencia, devolver el expediente al Juzgado de origen.

Por consiguiente, se dispone el **ARCHIVO** del expediente, previa desanotación en los Sistemas de Registro.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

MIRFELLY ROCIO VELANDIA BERMEO
Juez

Firmado Por:

**MIRFELLY ROCIO VELANDIA BERMEO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 009 ADMINISTRATIVO ORAL DE CALI**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e97abee16d1178843f91c25a29e913bd9bc67e3a5f56cec9be75e4223dc55e4b

Documento generado en 14/09/2020 03:05:08 p.m.

	JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI
Cali	Catorce (14) de septiembre de dos mil veinte (2020)

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 233

ACCIÓN	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
ACCIONANTE	MAGNOLIA BACCA RENZA
ACCIONADA	COLPENSIONES
RADICADO	76001-33-33-009-2016-00279-01

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Tribunal Contencioso Administrativo del Valle del Cauca en la sentencia 142 del 6 de noviembre de 2019, por medio de la cual dispuso:

***"PRIMERO.- REVOCAR** la sentencia No. 162 proferida el 22 de noviembre de 2017 por el Juzgado Noveno Administrativo Oral del Circuito de Cali, conforme a las razones expuestas en la parte motiva de este proveído y en su lugar **NEGAR** las pretensiones de la demanda.*

SEGUNDO.- Sin condena en costas

TERCERO.- Una vez en firme la presente providencia **DEVOLVER** el expediente al juzgado de origen, previa anotación en el software de gestión JUSTICIA SIGLO XXI.

Por consiguiente, se dispone el **ARCHIVO** del expediente, previa desanotación en los Sistemas de Registro.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

MIRFELLY ROCIO VELANDIA BERMEO
Juez

Firmado Por:

**MIRFELLY ROCIO VELANDIA BERMEO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 009 ADMINISTRATIVO ORAL DE CALI**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1e0e6c90699da4f21f576b3737a1cb086d6b43c36f1464e727b9a59e51d1c721

Documento generado en 14/09/2020 03:06:10 p.m.

	JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI
Cali	Catorce (14) de septiembre de dos mil veinte (2020)

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 234

ACCIÓN	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
ACCIONANTE	KANDKY MIRYHE VELASCO LATORRE
ACCIONADA	DIAN
RADICADO	76001-33-33-009-2013-00042-01

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Tribunal Contencioso Administrativo del Valle del Cauca en el auto del 21 de febrero de 2020, por medio de la cual dispuso:

***"PRIMERO: RECHAZAR POR IMPROCEDENTE** el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante, contra el auto interlocutorio No. 586 del 20 de agosto de 2019, proferido por el Juzgado Noveno Administrativo Oral del Circuito de Cali, de conformidad con la parte motiva de esta providencia.*

***SEGUNDO: DEVOLVER** al juzgado de origen, cáncélese su radicación y sin costas en esta instancia*

Por consiguiente, se dispone el **ARCHIVO** del expediente, previa desanotación en los Sistemas de Registro.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

MIRFELLY ROCIO VELANDIA BERMEO
Juez

Firmado Por:

**MIRFELLY ROCIO VELANDIA BERMEO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 009 ADMINISTRATIVO ORAL DE CALI**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

06d164bc2f9c8b71a559cb85f3303d08e0d170f5aea5844b9a796b343952515b

Documento generado en 14/09/2020 03:06:37 p.m.

	JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI
Cali	Catorce (14) de septiembre de dos mil veinte (2020)

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 235

ACCIÓN	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO LABORAL
ACCIONANTE	BEATRIZ EUGENIA GOMEZ ALDANA
ACCIONADA	NACIÓN-MINISTERIO DE EDUCACIÓN-FOMAG
RADICADO	76001-33-33-009-2017-00047-01

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Tribunal Contencioso Administrativo del Valle del Cauca en la sentencia No 240 del 24 de septiembre de 2019, por medio de la cual dispuso:

***"PRIMERO: REVOCAR** la sentencia de primera instancia No. 097 del 24 de julio de 2018, proferida por el Juzgado Noveno Administrativo Oral del Circuito de Cali.*

***SEGUNDO: NEGAR** las pretensiones de la demanda.*

***TERCERO: ABSTENERSE DE CONDENAR** en costas a la parte demandante*

Por consiguiente, se dispone el **ARCHIVO** del expediente, previa desanotación en los Sistemas de Registro.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

MIRFELLY ROCIO VELANDIA BERMEO
Juez

Firmado Por:

MIRFELLY ROCIO VELANDIA BERMEO

**JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 009 ADMINISTRATIVO ORAL DE CALI**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3285c8d0c80afef974f84bce6869073e3a493722dba567ef00faade15003c0ef

Documento generado en 14/09/2020 03:07:05 p.m.

JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CALI

El secretario certifica que la anterior providencia se notifica a la(s) parte(s) por anotación en el Estado electrónico No. 39. Se envió mensaje de datos a quienes suministraron su dirección electrónica.

Santiago de Cali, 15 de septiembre de 2020

Firmado Por:

NICOLAS SUAZA BAHAMON

SECRETARIO CIRCUITO

JUZGADO 009 ADMINISTRATIVO ORAL DE CALI

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d96ffdf064e6bcd727d2df720c546f852ec651f1807f2191cca94d90bca71e07

Documento generado en 14/09/2020 06:24:31 p.m.